1. **INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO**			
Contrato:	DE INTERVENTORÍA		
Número:	24001358 H3 DE 2024	**Fecha:**	14/07/2026
Objeto: *REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL AL MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA INFRAESTRUCTURA AEROPORTUARIA A CARGO DE LA AEROCIVIL EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL EL DORADO DE BOGOTÁ*			
Contratista:	CONSORCIO INTER-AEROPUERTO - NIT 901.902.218-8 Representante Legal: JORGE HERNANDO BELTRAN CATUMBA conformado por: CB INGENIERIA Y DESARROLLO SAS BIC – NIT 901.774.538-1 (33%) TNM INGENIERIA S.A.S – NIT 901.133.072-1 (33%) NOGAALL S.A.S - NIT 830.090.010-1 (34%)		
Interventor y/o Supervisor:	HAYDER JULIAN SUARE ZAMUDIO		
Valor inicial del contrato:	$ 3.811.570.000,00 IVA Incluido		
Plazo inicial de ejecución del contrato:	*El plazo estimado para la ejecución del contrato será de veinte (20) meses, en todo caso, sin exceder el 31 de julio de 2026, contados a partir de suscripción del Acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de este y aprobación de los documentos previstos en el pliego de condiciones.*		
Fecha de inicio del contrato:	21/01/2025	**Fecha de terminación del contrato inicial:**	31/07/2026

PRÓRROGAS	
Número de Prórroga	
1. N/A	N/A
2.	
3.	

ADICIONES	
Número de Adición	
1. **N/A**	N/A
2.	

SUSPENSIONES	
Número del Acta de Suspensión	**Tiempo**
1. N/A	N/A
2.	
3.	

MODIFICACIONES CONTRACTUALES (OTROSÍ)		
Número de la Modificación	**Cláusula No.**	**Descripción**

1. N/A		

CESIONES	
Cedente	Cesionario
1.N/A	

SANCIONES IMPUESTAS CON ANTERIORIDAD		
Causal	**Acto Administrativo**	**(Clase de Sanción)**
1.N/A		

GARANTÍAS SOLICITADAS EN EL CONTRATO			
Clase de Garantía:	**POLIZA DE SEGURO**		
Número de Garantía:	PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO No. 11-44-101245763		
Fecha de Expedición de la Garantía.	10 de enero de 2025	**Fecha de Aprobación de la garantía**	10 de enero de 2025
Descripción del Amparo:	• Cumplimiento del contrato • Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales • Calidad del servicio		

Porcentaje:

AMPAROS O PÓLIZAS PARA SOLICITAR	RIESGO QUE PROTEGE	CUANTÍA DE COBERTURA	VIGENCIA INICIAL	VIGENCIA FINAL
Cumplimiento	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	En una cuantía equivalente al treinta por ciento [30%] del valor del contrato.	A partir de la fecha de suscripción del contrato	Hasta la fecha de terminación del contrato y cuatro (4) meses más. **NOTA:** En todo caso este amparo cubrirá hasta la Hasta la liquidación del contrato.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones	En una cuantía equivalente al treinta por ciento [30%] del valor del contrato	A partir de la fecha de suscripción del contrato.	Hasta la fecha de terminación del contrato y tres (3) años más.

	indemnizaciones laborales	laborales del personal que el Interventor haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato.			
	Calidad servicio	Calidad del Servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	En una cuantía equivalente al treinta por ciento [30%] del valor del contrato	A partir de la fecha de recibo a satisfacción del objeto del contrato.	Cinco (5) años contados a partir de la suscripción del acta de recibo del contrato.

Anexo:	0		
Clase de Garantía:	POLIZA DE SEGURO		
Número de Garantía:	PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL No. 11-40-101073097		
Fecha de Expedición de la Garantía.	10 de enero de 2025	**Fecha de Aprobación de la garantía**	10 de enero de 2025
Descripción del Amparo:	Responsabilidad Civil Extracontractual derivada del cumplimiento según contrato de interventoría 24001358 H3 de 2024.		
Cuantía de Cobertura	En una cuantía equivalente a (400) SMMLV		
Anexo:	3		

2. ESTADO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Se deja constancia del estado de ejecución contractual a la fecha de la presente SOLICITUD, como se relaciona a continuación:

2.1 ESTADO TÉCNICO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contratista Interventor ha ejecutado el contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación No. 24001358 H3 2024, los cuales hacen parte integral de este. Una de sus principales obligaciones es velar por el seguimiento, vigilancia y control del contrato de obra No. 24001269 H4.

El contrato de interventoría ha realizado seguimiento integral a la ejecución de las actividades adelantadas en el contrato de obra, las cuales han quedados plasmadas en la entrega de informes semanales, informes mensuales, actas parciales de corte de obra e interventoría, actas de comités de seguimiento de obra, acompañamiento técnico en sitio, comunicaciones, requerimientos y respuestas a solicitudes, de manera general en las diferentes etapas del contrato de obra 24001269 H4, en las siguientes actividades:

- Fase diagnóstica y levantamiento de información: consistió en la elaboración del plan de mantenimiento detallado de intervención conforme al diagnóstico del estado de la infraestructura aeroportuaria en el momento de iniciar las actividades de ejecución y correspondió a la recolección de datos, elaboración del documento y entrega a la interventoría, esta emite la respectiva aprobación y realizó la entrega del documento final a la supervisión,

- Fase de ejecución: El contratista inicia obras preliminares del contrato de obra:

- Mantenimiento y conservación de la demarcación pistas y calles de rodaje.
- Mantenimiento y conservación de pavimentos.
- Mantenimiento y conservación preventivo de vías de acceso pavimentadas.
- Mantenimiento y conservación preventivo con poda de césped e individuos arbóreos.
- Mantenimiento y reconformación zonas de seguridad.
- Limpieza de box coulverts, encoles y descoles.
- Mantenimiento y limpieza interna de cárcamos y sumideros.
- Mantenimiento y conservación de canales / cunetas.
- Mantenimiento y conservación de cerramientos.
- Manejo integrado de plagas.

Todas estas actividades han sido ejecutadas y verificadas por la interventoría en el sitio de obra desde el inicio del contrato. El tiempo transcurrido desde la firma del acta de inicio de obra y el tiempo en vigencia del contrato de obra e interventoría a corte del 04/07/2026, es de 529 días y el tiempo restante para la ejecución de actividades es de 28 días.

2.2 ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO

BALANCE GENERAL

CONCEPTO	VALOR CONTRATO	VALOR EJECUTADO	VALOR ORDEN DE PAGO
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$ 3.811.570.000,00	-	-
ADICIONES	-	-	-
AJUSTES	-	-	-
MAYOR CANTIDAD OBRA	-	-	-
VALOR FACTURADO	-	$ 2.577.077.051,00	-
SALDO NO EJECUTADO A LIBERAR	-	-	-
OTROS	-	-	-
SALDO CONTRACTUAL PENDIENTE DE EJECUCIÓN O FACTURACIÓN	-	-	$ 1.234.492.949,00

VALOR TOTAL CONTRATO	**$ 3.811.570.00,00**	**$ 2.577.077.051,00**	**$ 1.234.492.949,00**

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN

En mi calidad de supervisor del contrato de interventoría, cuyos datos se han enunciado, con fundamento en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, de acuerdo con el cual *"(…) Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración.",* con el fin de garantizar la eficacia del contrato de la referencia, solicitó:

TIPO DE MODIFICACIÓN	PRÓRROGA EN PLAZO Y ADICIÓN EN VALOR
PRÓRROGA	DIECIOCHO (18) DÍAS CUATRO (4) MESES 0 AÑOS CLÁUSULA PARA MODIFICAR: **CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO** **¿Cómo está?** El plazo de ejecución del contrato será de veinte (20) meses, en todo caso, sin exceder el 31 de julio de 2026, contados a partir la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución es decir expedición del registro presupuestal, aprobación de las garantías y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones. **¿Cómo se modificará?** El plazo estimado para la ejecución del contrato será hasta el dieciocho (18) de diciembre de 2026, contados a partir de la suscripción del Acta de inicio, previo el

	cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el pliego de condiciones.
ADICIÓN	VALOR EN NÚMERO: $918.583.658,00 INCLUIDO IVA VALOR EN SMMLV: 524,63 SMLMV (2026) CLÁUSULA PARA MODIFICAR: **CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO** **¿Cómo está?** El valor del contrato es hasta por la suma de TRES MIL OCHOCIENTOS ONCE MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL PESOS ($3.811.570.000,00) IVA incluido, equivalentes a 2.931,98 SMLMV para el año de suscripción del contrato 2024 suma que se discrimina de la siguiente manera: Vigencia / Presupuesto por Vigencia 2024 / $ 190.608.250,00 2025 / $ 2.286.923.212,00 2026 / $ 1.334.038.538,00 **TOTAL** / **$3.811.570.000,00** **¿Cómo se modificará?** Adicionar al valor total del contrato la suma de NOVECIENTOS DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($ 918.583.658,00) INCLUIDO IVA El valor del contrato es hasta por la suma de CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/TE ($ 4.730.153.658,00) INCLUIDO IVA y todos los impuestos, equivalentes a 3.638,58 SMLMV para el año de suscripción del contrato 2024, suma que se discrimina de la siguiente manera: Vigencia / Presupuesto por Vigencia 2024 / $ 190.608.250,00 2025 / $ 2.286.923.212,00 2026 / $ 1.334.038.538,00 2026 (Adición) / $ 918.583.658,00 **TOTAL** / **$ 4.730.153.658,00**
OTRA	

	CLÁUSULA 17. GARANTÍAS **¿Cómo está?** Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Interventor deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres días contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Cuando el contrato se celebre en el SECOP II la entrega de la póliza es por medio de la plataforma. El Interventor está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Interventor o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar. **¿Cómo se modificará?** Se modifica la Cláusula Décima Séptima – Garantías, en el sentido de que el contratista de interventoría deberá ampliar la vigencia, actualizar los valores asegurados y mantener los amparos de la garantía única de cumplimiento, de conformidad con la prórroga de cuatro (4) meses y dieciocho (18) días y la adición presupuestal por valor de **NOVECIENTOS DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($918.583.658,00)**, de acuerdo con los porcentajes, vigencias y condiciones exigidos por la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil.

Lo anterior toda vez que existe la siguiente justificación:

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA
De acuerdo con la solicitud presentada por parte del contratista de obra, CONSORCIO PISTA EL DORADO 2024, sustentada en la necesidad de inclusión de veinte (20) ítems no previstos y mayores cantidades con prórroga del plazo de ejecución del contrato de obra No. 24001269 H4, objeto de este contrato de interventoría, resulta necesario prorrogar simultáneamente el plazo de ejecución del contrato de interventoría No. 24001358 H3, por el mismo plazo del contrato de obra, es decir, por cuatro (04) meses y dieciocho (18) días, contados a partir del 01 de agosto de 2026, quedando como nueva fecha de terminación el 18 de diciembre de 2026. Asimismo, se cuenta con la justificación presentada por el contratista interventor mediante el oficio No. CIA.1358.24-0857 del 10 de julio de 2026, a través del cual manifiesta la necesidad de prórroga y adición al contrato de interventoría No. 24001358 H3 2024, expresada en los siguientes términos: "(…) *La presente solicitud se fundamenta en la necesidad de mantener la continuidad del seguimiento, vigilancia y control integral sobre la ejecución del contrato de obra durante el periodo adicional*

requerido para su culminación, así como en la incorporación de las actividades e ítems no previstos en trámite de aprobación del modificatorio del contrato de obra.

En este sentido, la modificación propuesta para el Contrato de Interventoría comprende los siguientes aspectos:

• Prórroga: del plazo de ejecución por cuatro (4) meses y dieciocho (18) días contados a partir del 01 de agosto del 2026, estableciendo como nueva fecha de terminación el 18 de diciembre de 2026.
• Adición: por valor de NOVECIENTOS DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($918.583.658,00), correspondiente a los recursos requeridos para garantizar la continuidad de la interventoría durante el plazo adicional de ejecución, incluyendo la actualización del plan de cargas, los costos administrativos y operativos asociados al contrato.
(…)

Ahora bien, se precisa que el plan de cargas para la prórroga responde de manera directa, proporcional y suficiente al alcance remanente del contrato de obra, el cual se concentra en actividades de cierre, culminación de ítems pendientes, verificación de calidad, atención de requerimientos ambientales y consolidación documental. En este sentido, la estructura propuesta —compuesta por director de interventoría, residente de interventoría, ingeniero ambiental – SST, inspector SST, ingeniero auxiliar, inspector lado tierra y lado aire, topógrafo y dos (2) cadeneros con dedicación del 100%, y un especialista de pavimentos al 25% - se define en función de la naturaleza y volumen de dichas actividades, garantizando la dirección estratégica, el seguimiento técnico en campo, la presencia permanente para control de ejecución, así como la atención puntual de componentes ambientales y la consolidación financiera y programática del contrato. Esta combinación de perfiles y dedicaciones corresponde a una configuración mínima, necesaria y suficiente, en tanto permite cubrir integralmente las obligaciones de interventoría durante la fase final del proyecto, con una reducción proporcional frente a la etapa de ejecución plena, evitando sobredimensionamientos y asegurando la eficiencia en el uso de los recursos.

Adicionalmente, los costos directos asociados se encuentran alineados con esta estructura mínima, lo cual refuerza la coherencia entre el componente técnico y el soporte económico de la solicitud de adición.

En consecuencia, la solicitud se encuentra condicionada a la aprobación efectiva de la modificación del contrato de obra No. 24001269 H4, por lo cual, la prórroga y adición solicitadas no solo resultan necesarias para garantizar la correcta finalización del contrato de obra No. 24001269 H4, sino que también se encuentran debidamente sustentadas en una estructura operativa proporcional al alcance remanente y suficiente para asegurar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, en concordancia con los principios de economía, responsabilidad y eficiencia que rigen la contratación estatal.

JUSTIFICACIÓN LEGAL

Desde el punto de vista jurídico, son viables las modificaciones a los convenios y contratos, en cuanto estas sean necesarias para asegurar el cumplimiento de los fines de la contratación, siempre que no impliquen la sustitución del objeto del contrato por otro de género igual o diferente.

El Artículo 85 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), el cual establece expresamente la continuidad de la interventoría en relación con el contrato vigilado. El texto literal de la norma reza:

"(…) Los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. En tal caso el valor podrá ajustarse proporcionalmente, sin que por ello se requiera una nueva expedición del certificado de disponibilidad presupuestal previa, cuando se trate de recursos de la vigencia fiscal en curso (...)'."

De la lectura de la norma citada se desprende el principio de accesoriedad, entendiendo que el contrato de interventoría debe seguir la suerte del contrato de obra. Dado que el contrato principal 24001269 H4 ha sido objeto de una prórroga para garantizar su correcta ejecución y culminación, surge la necesidad imperiosa de extender en igual medida la vigilancia y el control técnico, administrativo y financiero ejercido por la interventoría.

Interrumpir la interventoría mientras el contrato principal sigue en ejecución contravendría el deber de vigilancia estatal y pondría en riesgo la calidad y transparencia de la ejecución de los recursos públicos. Por tanto, la prórroga del contrato de interventoría no es solo una facultad, sino una medida necesaria para asegurar el cumplimiento de los fines de la contratación estatal."

Consecuentemente, la extensión en el tiempo (prórroga) conlleva costos operativos y de personal que deben ser cubiertos para garantizar la permanencia del equipo interventor. Por ello, amparados en el mismo Artículo 85, que permite que el valor se ajuste proporcionalmente, y en concordancia con la Ley 80 de 1993 preceptúa en el artículo No. 3 lo siguiente:

"DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. Los servidores públicos y/o Interventores tendrán en consideración que al celebrar Contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines Estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".

En el mismo sentido, el presente trámite se adelanta de conformidad con los términos contractuales y de acuerdo con lo previsto en el Manual de Contratación de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil (Aerocivil), Capítulo 2, numeral 2.3.3 SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA Y SEGUIMIENTO DE LOS CONTRATOS, donde se expone textualmente:

"Las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados Para la supervisión, la AEROCIVIL podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

La interventoría consistirá en el seguimiento técnico administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la AEROCIVIL, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión de este lo justifiquen".

La Corte Constitucional mediante sentencia C-416 de 2012, expresó lo siguiente sobre la posibilidad de modificar los contratos estatales:

"(...)

Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato.19 Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a la entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para «[...] evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación(...)"

El Consejo de Estado mediante concepto del 13 de agosto de 2009, rad. 1.952 indica que:

"(...)

La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado"

Mediante concepto 2263 del 17 de marzo del 2016, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado precisó los aspectos a los que se encuentran limitadas legalmente las entidades estatales al momento de adelantar una modificación contractual, dándole a ésta un carácter de excepcionalidad y dejando claro que solo podrá originarse:

"(...)

1) en caso de que con ella se pretenda garantizar el interés público, 2) verificando que la motivación para la modificación sea real y cierta y obedezca a los hechos reales propios del ejecución del contrato, 3) que los hechos presentadas estén enmarcadas en la necesidad dar cumplimiento a previsiones establecidas en la normatividad, 4) las modificaciones no podrían suponer la variación del objeto de un contrato, dado que esto altera su esencia y lo convertiría en otro tipo de negocio jurídico."

La expresión "prorrogar", de acuerdo con el Diccionario de la Lengua Española, hace referencia a la acción de continuar, dilatar o extender algo por un periodo de tiempo determinado. En el ámbito jurídico, específicamente en los negocios jurídicos, la prórroga suele interpretarse como una extensión de las obligaciones previamente establecidas en un contrato, respetando tanto su estructura como las condiciones esenciales que originalmente le dieron forma.

No obstante, ni la Ley 80 de 1993 ni las disposiciones del régimen obligacional y contractual del derecho privado en Colombia definen explícitamente el concepto de prórroga de contratos, sus alcances, contenido o límites. Han sido la jurisprudencia y la doctrina las que, basándose incluso en el derecho comparado, han aportado claridad a este término. Según Concepto 2252 de 2015, la prórroga contractual implica una modificación de ciertos elementos accidentales del negocio jurídico, como el plazo, que permite su extensión sin alterar el consentimiento originalmente pactado entre las partes.

"como los estatutos contractuales no establecen una diferencia clara entre los conceptos propuestos, es necesario recurrir a otras disposiciones y aportes doctrinarios para distinguirlos. Como distinción inicial, se tiene que el concepto prórroga está particularmente ligado con la modificación —ampliación— del plazo de los contratos; las adiciones con el incremento del valor, debido a la inclusión de nuevas obligaciones, sea por la introducción de nuevas actividades o por la ejecución de una mayor cantidad de las pactadas inicialmente; y la renovación con el nacimiento de un nuevo contrato, con condiciones similares o idénticas al contrato inicial."

Desde el punto de vista jurídico, la modificación del contrato de interventoría es plenamente procedente al encontrar sustento en la regla especial del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011 que consagra la continuidad y accesoriedad de la interventoría respecto del contrato de obra, en concordancia con los artículos 3, 14 y 16 de la Ley 80 de 1993, la Sentencia C-416 de 2012 de la Corte Constitucional y la doctrina reiterada del Consejo de Estado sobre la mutabilidad contractual como mecanismo excepcional orientado a la prevalencia del interés general y la garantía de los fines estatales, así como en los criterios de necesidad, proporcionalidad y realidad de la modificación, en la obligación legal y reglamentaria de asegurar la vigilancia permanente, técnica, administrativa y financiera del contrato principal conforme al Manual de Contratación de la Aerocivil, sin que ello implique alteración del objeto contractual, y en el ajuste proporcional del valor conforme al plan de cargas derivado de la prórroga del contrato principal como condición necesaria para garantizar la continuidad, eficiencia y adecuada ejecución del servicio público.

JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA

Teniendo en cuenta, el comunicado CIA.1358.24-0688 con asunto *"SOLICITUD RECURSOS PARA REAJUSTE DE COSTOS DIRECTOS SEGÚN CLAUSULA 8. FORMA DE PAGO- FÓRMULA DE REAJUSTE DE PRECIOS AÑO 2026."* del 11 de febrero del 2026 por el cual se realizó la primera solicitud de cobro del reajuste del contrato de interventoría para la cual la aeronáutica civil da respuesta a la solicitud mediante el radicado 2026292030018922 Id: 2524695 CON ASUNTO *"RESPUESTA AL OFICIO CIA.1358.24-0688 CUYO ASUNTO ES: "SOLICITUD RECURSOS PARA REAJUSTE DE COSTOS DIRECTOS SEGÚN CLAUSULA 8. FORMA DE PAGO- FÓRMULA DE REAJUSTE DE PRECIOS AÑO 2026",* el 06 de abril del 2026 y como respuesta el CONSORCIO INTER-AEROPUERTO radico ante la Aerocivil el comunicado CIA.1358.24-0784 con asunto "RESPUESTA AL RADICADO 2026292030018922 Id: 2524695 CON ASUNTO *"RESPUESTA AL OFICIO CIA.1358.24-0688 CUYO ASUNTO ES: "SOLICITUD RECURSOS PARA REAJUSTE DE COSTOS DIRECTOS SEGÚN CLAUSULA 8. FORMA DE PAGO- FÓRMULA DE REAJUSTE DE PRECIOS AÑO 2026" del 24 de abril del 2026. Ante esto la Aeronáutica civil da respuesta de aprobación mediante el radicado 2026292030027523 id: 2553467 con asunto: "aprobación de subsanaciones y cálculo de reajuste al Contratos en referencia".*

Por tal motivo para la prórroga del plazo de ejecución de este contrato, se requiere de una adición presupuestal por la suma de NOVECIENTOS DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($ 918.583.658,00) INCLUIDO IVA, el cual ya cuenta con un CDP que respalda este valor de acuerdo con el plan de cargas proyectado y la plantilla mínima de personal requerida desde 01 de agosto de 2026, quedando como nueva fecha de terminación el 18 de diciembre de 2026. La adición cubrirá los costos asociados a los recursos de la interventoría durante el periodo de prórroga aprobada para el contrato de obra, esto con el objetivo de garantizar el adecuado seguimiento, vigilancia y control de las actividades

contractuales y no previstas, justificadas y soportadas por el contratista de obra, revisadas y avaladas por la interventoría, ajustando el plan de cargas de acuerdo a una plantilla mínima del personal, lo cual permitirá mantener el balance económico del contrato de interventoría, manteniendo la calidad requerida para desarrollar su labor de supervisión y vigilancia del contrato de obra No. 24001269 H4 de 2024. A continuación, se relaciona el plan de cargas para el plazo de prórroga propuesta:

		CONDICIONES DE ADICIÓN Y PRORROGA DEL 01 DE AGOSTO AL 18 DE DICIEMBRE DE 2026									
No.	**CONCEPTO**	**CANTIDAD**	**DURACIÓN MESES**	**% DEDICACIÓN**	**F.M**	**SALARIOS SN REAJUSTE DE PRECIOS**	**VALOR TOTAL SIN REAJUSTE DE PRECIOS (D)**	**VALOR NO EJECUTADO A 31 DE JULIO DE 2026 (E)**	**VALOR TOTAL ADICION SIN REAJUSTE (D) - (E)**	**VALOR TOTAL DEL REAJUSTE DE PRECIOS**	**VALOR TOTAL ADICION A 18 DE DICIEMBRE DE 2026**
0	**COSTO DIRECTOS DE PERSONAL**	**REAJUSTE DE PRECIOS INCREMENTO SMMLV 2026:**								**23.00%**	
1	**PERSONAL PROFESIONAL**										
1.1	DIRECTOR DE INTERVENTORIA	1.00	4.60	100.00%	2.25	$ 11,000,000.00	$ 113,850,000.00	$ 11,944,920.00	$ 101,905,080.00	$ 26,185,500.00	$ 128,090,580.00
1.2	RESIDENTE DE INTERVENTORIA	2.00	4.60	100.00%	2.25	$ 6,000,000.00	$ 124,200,000.00	$ 8,870,921.00	$ 115,329,079.00	$ 28,566,000.00	$ 143,895,079.00
1.3	INGENIERO AMBIENTAL - SST	1.00	4.60	100.00%	2.25	$ 6,000,000.00	$ 62,100,000.00	$ 4,435,460.00	$ 57,664,540.00	$ 14,283,000.00	$ 71,947,540.00
1.4	INSPECTOR SST	2.00	4.60	100.00%	2.25	$ 3,000,000.00	$ 62,100,000.00	$ 4,435,460.00	$ 57,664,540.00	$ 14,283,000.00	$ 71,947,540.00
1.5	INGENIERO AUXILIAR	2.00	4.60	100.00%	2.25	$ 4,000,000.00	$ 82,800,000.00	$ 5,913,947.00	$ 76,886,053.00	$ 19,044,000.00	$ 95,930,053.00
1.6	INGENIERO ELECTROMECANICO	1.00	4.60	0.00%	2.25	$ 8,000,000.00	$ -	$ 3,591,709.00	-$ 3,591,709.00	$ -	-$ 3,591,709.00
1.7	ESPECIALISTA DE PAVIMENTOS	1.00	4.60	25.00%	2.25	$ 8,000,000.00	$ 20,700,000.00	$ 2,069,882.00	$ 18,630,118.00	$ 4,761,000.00	$ 23,391,118.00
1.8	ESPECIALISTA HIDRAULICO	1.00	4.60	0.00%	2.25	$ 8,000,000.00	$ -	$ 2,069,882.00	-$ 2,069,882.00	$ -	-$ 2,069,882.00
2	**PERSONAL TECNICO**										
2.1	INSPECTOR LADO TIERRA Y LADO AIRE	1.00	4.60	100.0%	2.25	$ 3,000,000.00	$ 31,050,000.00	$ 3,848,260.00	$ 27,201,740.00	$ 7,141,500.00	$ 34,343,240.00
2.2	TOPOGRAFO	1.00	4.60	100.0%	2.25	$ 3,000,000.00	$ 31,050,000.00	$ 2,217,730.00	$ 28,832,270.00	$ 7,141,500.00	$ 35,973,770.00
3	**PERSONAL AUXILIAR TÉCNICO**										
3.1	CADENERO 1	2.00	4.60	100.0%	2.25	$ 2,000,000.00	$ 41,400,000.00	$ 2,956,974.00	$ 38,443,026.00	$ 9,522,000.00	$ 47,965,026.00
SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL DE INTERVENTORÍA							**$ 569,250,000.00**	**$ 52,355,145.00**		**$ 130,927,500.00**	**$ 647,822,355.00**

4	**COSTOS INDIRECTOS**						
No.	**CONCEPTO**	**DURACIÓN MESES**	**VALOR**	**VALOR**		**VALOR**	**VALOR**
4.1	ALQUILER DE CAMIONETA DOBLE CABINA 4X4 A.A, CILINDRAJE IGUAL A O MAYOR A 2000 C.C MOD. 2015 EN ADELANTE (A TODO COSTO, INC. CONDUCTOR E INSUMOS) PARA TRANSPORTE DE PERSONAL Y EQUIPOS	4.60	$ 36,800,000.00	$ 13,600,000.00	$ 23,200,000.00		$ 23,200,000.00
4.2	INSUMOS PARA OFICINA, (MOBILIARIO, COMUNICACIONES, SISTEMAS, DOTACIONES, EDICIÓN DE INFORMES, PAPELERIA, PLANOS, MEDIO MAGNETICO, DOCUMENTOS Y COPIAS)	4.60	$ 13,800,000.00	$ 5,100,000.00	$ 8,700,000.00		$ 8,700,000.00
4.3	INSUMOS Y EQUIPOS PARA CONTROL TOPOGRAFICO DE LA OBRA INCLUYE ESTACIÓN TOTAL, NIVEL Y DEMÁS A TODO COSTO CALIBRADOS Y CERTIFICADOS	4.60	$ 18,400,000.00	$ 6,800,000.00	$ 11,600,000.00		$ 11,600,000.00
SUBTOTAL COSTOS INDIRECTOS			**$ 69,000,000.00**	**$ 25,500,000.00**			**$ 43,500,000.00**

5	**ENSAYOS DE CALIDAD Y CONTROL GASTOS REEMBOLSABLES**						
No.	**CONCEPTO**	**BMA**	**VALOR**			**VALOR**	**VALOR**
5.1	VERIFICACIÓN DE ENSAYOS E INSUMOS PARA EL CONTROL TÉCNICO DE CALIDAD DE LA OBRA (INCLUYE ENTREGA DE ESNAYOS DE LABORATORÍO DE CONFIRMACIÓN) REVISIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO PERMANENTE EN SITIO PARA LEVANTAMIENTO PCI (Indicie de condición de pavimento)		$ 80,666,825.00	-$ 70,140.00	$ 80,596,685.00		$ 80,596,685.00
SUBTOTAL GASTOS REEMBOLSABLES			**$ 80,666,825.00**	**-$ 70,140.00**			**$ 80,596,685.00**
SUBTOTAL (A)+(B)+(C)			**$ 718,916,825.00**	**$ 77,785,005.00**		**$ 130,927,500.00**	**$ 771,919,040.00**
AJUSTE AL PESO			**$ -**	**$ -**		**$ -**	**$ -**
I.V.A SOBRE COSTO TOTAL			**$ 136,594,197.00**	**$ 14,779,151.00**		**$ 24,876,225.00**	**$ 146,664,618.00**
VALOR TOTAL DE LA INTERVENTORIA			**$ 855,511,022.00**	**$ 92,564,156.00**		**$ 155,803,725.00**	**$ 918,583,658.00**

EVIDENCIAS APORTADAS

- CIA.1358.24-0857
- CIA.1358.24-0851
- 666-26-CPED2024-DIR
- Plan de Cargas Adición No.01

CONCEPTO INTERVENTOR O SUPERVISOR
De acuerdo con lo solicitado y los anexos remitidos por la interventoría CONSORCIO INTER-AEROPUERTO, respecto a la solicitud de prórroga al plazo contractual y adición de valor presupuestal, y con el fin de garantizar el seguimiento, vigilancia y control, de conformidad con las actividades requeridas para el cumplimiento del objeto del contrato de obra No. 24001269 H4 de 2024, se hace necesario prorrogar el plazo de ejecución del contrato de interventoría No. 24001358 H3 por el mismo plazo del contrato de obra, es decir, por cuatro (04) meses y dieciocho (18) días, contados a partir del 01 de agosto de 2026, para lo cual se requiere una adición presupuestal por la suma NOVECIENTOS DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($ 918.583.658,00) INCLUIDO IVA, esto, de acuerdo con el plan de cargas proyectado y plantilla mínima de personal requerida. Por consiguiente, se recomienda continuar el trámite ante la Dirección Administrativa.
Firma: 
Nombre: HAYDER JULIAN SUAREZ ZAMUDIO
Cargo: SUPERVISOR DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA